

Señora Directora,
MARCELA RAMIREZ OROZCO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente N° NC2019/0002675
Asunto : Respuesta al Oficio 3704 de 1 de abril de 2020 a la
solicitud de PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
titulada “ASADOR DE PARRILLA GIRATORIA Y
BANDEJA PARA CARBÓN DE ALTURA REGULABLE
POR PEDAL”
Solicitantes : LUIS ELISEO MOSQUERA LARGACHA

Yo, **ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **LUIS ELISEO MOSQUERA LARGACHA**, estando dentro del término de ley, como resultado del examen de fondo realizado con fundamento al artículo 45 de la decisión 486 de la CAN, me permito presentar respuesta al Oficio de la referencia, bajo los siguientes.

1. DEL TITULO.

- 1.1 El señor examinador expresa que las reivindicaciones no describen una parrilla giratoria, por lo cual sugiere omitir esta referencia en el título. En ese sentido, el solicitante está respetuosamente en desacuerdo. De hacerlo, no sería una nueva configuración *que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía*. De hecho no es claro porque la referencia sólo se hace al giro y no a la regulación de altura si ambas funciones no se reivindican dentro de las cláusulas, obviamente por referirse a funcionalidades que por norma no son objeto de patente. No obstante, son referencias al contexto técnico con el que se relaciona la invención, por lo que en el título de la invención si son admisibles.
- 1.2 Ahora bien, respecto a dicho requerimiento, agradecemos a ese despacho tener en cuenta que como el mismo señor examinador lo define en el oficio, el **objeto de la invención** define:

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad proveer un ensamble de asador con medios de giro de manera que pueda controlarse a voluntad el cocinado de las piezas por todos sus contornos, en el que haya posibilidad de regular el calor por aproximación del carbón al alimento y que sea desarmable para su fácil lavado después de su uso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un ensamble de asador de parrilla giratoria y bandeja para carbón de altura regulable por pedal, para uso doméstico y comercial. Particularmente, el ensamble de asador comprende una estructura de soporte principal que incluye cuatro postes extremos alojan en medio una parrilla que incluye dos rejillas superpuestas una sobre la otra y enlazadas por una bisagra trasera, de manera que alojan en su interior los alimentos a cocinar. Dicha parrilla está asida a un asa mediante pivotes laterales compuestos por primeros ejes que mediante palancas permiten el giro de 360° de la parrilla, donde dicha asa se proyecta por delante de la misma formando una U rodeando el frente de la parrilla. Igualmente, comprende una bandeja dispuesta adyacente a la parrilla giratoria para alojar el carbón. Dicha bandeja está soportada por una base dispuesta horizontalmente que la recibe en toda su área. Dicha rejilla mediante palanca haciendo o desciende en la medida que se presione un pedal dispuesto en proyección hacia el frente. El objeto y finalidad de la presente invención comprende el asado o cocinado de alimentos con un mecanismo de volteo del alimento de manera rápida y eficaz así como el control de la temperatura mediante la elevación de la bandeja de carbón.

La invención ilustra ejes y pivotes que mediante palancas permiten el giro. Ahora que el señor examinador no lo vea determinado como una función dentro de las reivindicaciones, en tanto que no sería materia protegible, no es suficiente para requerir para que sea eliminado del título. De hecho de *regulación de altura* tampoco está reivindicada pues también es una función y el examinador a esta no se refiere. En efecto, el *MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA*, Documento preparado por la Oficina Internacional de la OMPI, 2004, define que el título este debe estar de acuerdo con la definición del objeto de la invención estableciendo el problema técnico y la solución propuesta por la invención, de acuerdo con la descripción y reivindicaciones de la invención, pues dice:

Objeto de la invención:

Definir el objeto de la invención estableciendo el problema técnico y la solución propuesta por la invención, de acuerdo al título, descripción y reivindicaciones de la invención, de acuerdo al título, descripción y reivindicaciones de la solicitud.

En ese sentido el objeto de la invención define un **ASADOR DE PARRILLA GIRATORIA Y BANDEJA PARA CARBÓN DE ALTURA REGULABLE POR PEDAL**, por tanto sigue la materia objeto de protección y no es contraria a la Norma, veamos (destacados fuera de texto):

*“Artículo 27.- El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente: (...) d) **el nombre de la invención**; (...)”;*

*“Artículo 28.- La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. **La descripción de la invención indicará el nombre de la invención** (...)”;* y,

*“Artículo 85.- Son aplicables **a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención** contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, (...)”.*

Por tanto, la descripción indicará el nombre de la invención y desde la página 5, último párrafo, se define el giro, como se verá más adelante.

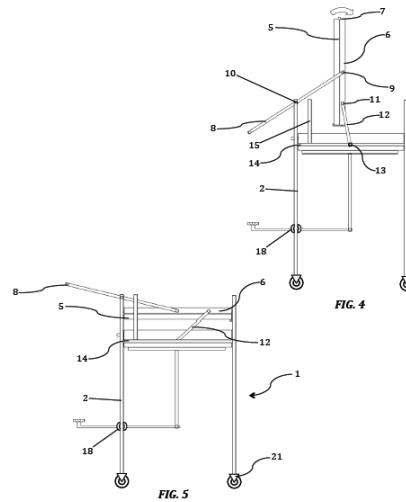
1.3 Ahora bien el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 sobre PATENTES define:

Artículo. 2.2.2.19.2.1. Nombre de la invención. El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Ahora bien, el nombre no refleja marcas, nombres personales o similares. Únicamente refleja el hecho que se refiere a un **ASADOR** como campo industrial cuyo objeto es una **PARRILLA GIRATORIA Y BANDEJA PARA CARBÓN DE ALTURA REGULABLE POR PEDAL**. Es concordante con la descripción desde la página 5, último párrafo:

Así mismo, en medio entre el extremo de la rejilla inferior 6 y los primeros ejes 9 laterales, se disponen terceros ejes 11 asidos a una palanca lateral 12 que por el extremo opuesto comprende cuartos ejes 13 para conexión con una viga lateral 14 dispuesta lateralmente entre dos patas laterales del soporte principal 2 para permitir el movimiento cooperativo entre el asa 8 y la palanca 12 y así hacer **girar** la parrilla 3 conforme se ilustra en las figuras 4 y 5. Para que la parrilla conserve su posición, en modalidades preferidas se disponen postes laterales 15 que se proyectan verticalmente desde las vigas laterales 14.

Igualmente el título es concordante con los dibujos:



Y el título es concordante con las reivindicaciones, cláusula 1 desde a segunda, tercera y cuarta caracterizaciones:

1. Asador **caracterizado porque** comprende:

una estructura principal (2) que incluye cuatro postes extremos unidos mediante vigas laterales superiores e inferiores, frontal y posterior;

una parrilla (3) alojada en dicha estructura entre las vigas laterales frontal y posterior y donde la parrilla (3) está compuesta por dos rejillas, una rejilla superior (5) y una rejilla inferior (6), superpuestas entre sí, una sobre la otra, donde dicha rejilla superior (5) pivota sobre la rejilla inferior (6) con base en bisagras traseras (7);

un asa (8) asida a la rejilla inferior (6) mediante primeros ejes (9) dispuestos lateralmente a cada lado y centrados a lo largo de dicha rejilla inferior (6), donde dicha asa (8) se prolonga formando una U en proyección hacia el frente del asador (1);

donde dicha asa (8) pivota a cada lado en un segundo eje (10) sobre las patas frontales de la estructura principal (2);

en medio entre el extremo de la rejilla inferior (6) y los primeros ejes (9) laterales, se disponen terceros ejes (11) asidos a una palanca lateral (12) que por el extremo opuesto comprende cuartos ejes (13) para conexión con una viga lateral (14) dispuesta lateralmente entre dos patas laterales del soporte principal (2); y,

Es de tener en cuenta, que todas las referencias a ejes supone un movimiento. De hecho, la palabra “eje” según la *Real Academia de la Lengua Española*:

-eje

Del lat. axis.

*1. m. Barra, varilla o pieza similar que atraviesa un cuerpo giratorio y le sirve de sostén **en el movimiento.***

- 1.4 Ahora bien, si la referencia es a precisar el objeto o materia que se desea proteger, con el presente anexamos un nuevo pliego reivindicatorio, donde el preámbulo de las reivindicaciones se ha precisado al contexto técnico relacionado en el título:

“1. Asador de parrilla giratoria y bandeja para carbón de altura regulable por pedal caracterizado porque comprende: (...)”

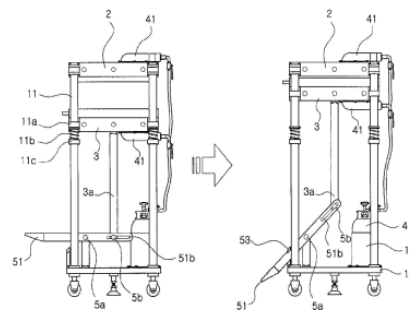
- 1.5 Para tal efecto entonces presentamos un nuevo pliego reivindicatorio, sobre lo cual no corresponde a una ampliación o modificación de la materia inicialmente presentada sino únicamente como respuesta a lo requerido por ese Despacho para aclarar la materia sobre la que se busca protección.

2. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA.

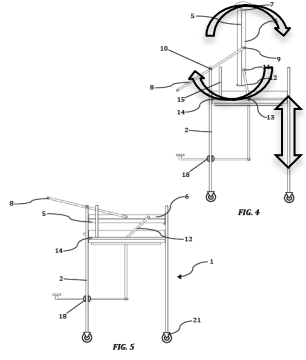
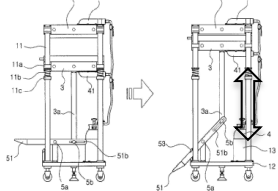
- 2.1 El señor examinador, procede a determinar el examen del estado de la técnica con base en:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	KR20080100080	"Cuttlefish roaster"	14 de noviembre de 2008

- 2.2 En ese sentido procede a establecer una tabla de comparación y concluye que las reivindicaciones 1 a 6 no comprenden NOVEDAD frente a D1.
- 2.3 El documento D1 divulga un asador con mecanismo por pedal de elevación. Al centrarse sólo en las placas calientes 21 y 31 de (3), cuando las placas calientes superior e inferior están en contacto cercano, es posible hornear alimentos entre las placas calientes por una fuerza de termocompresión, pero el mecanismo de calentamiento superior 2 está activado la parte superior del marco 1 y la placa de calentamiento 3 del lado inferior está fija, y las placas de calentamiento 21 y 31 de los elementos de calentamiento superior e inferior 2 y 3 se abren y cierran mediante la construcción de medios de elevación 5 capaces de moverse verticalmente a lo largo del marco 1:



- 2.4 Según la Norma, la Decisión 486 de la CAN, se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- 2.5 Ahora bien, al hacer una comparación sobre el objeto de la invención, es de notar que el documento referenciado por el señor examinador no tiene mecanismo de giro. Es decir, la anterioridad D1 **no gira para dorar el alimento** en ambos lados sin sacarlo del asador, por tanto, esta anterioridad **no soluciona la misma materia de dorado por fuego de carbón con movimiento giratorio**. La solución que este documento D1 proporciona es el suministro de calor en ambas placas por medio de difusores de gas (no usa carbón). Esta anterioridad es comparable con una sanduchera eléctrica por placas y resistencia con la novedad de difusores y uso de gas, pero no es comparable con el objeto de la presente invención. Por tanto, bajo la presente invención, gracias al mecanismo de giro de la parrilla y asado por carbón, se establece (Decisión 486, Art. 81) una nueva **“configuración o disposición de elementos, de algún (...) mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía(...)”** -Destacado fuera de texto-.
- 2.6 En efecto, veamos:

NC2019/0002675	D1	RELEVANCIA
		No existe el giro de la parrilla en D1. Sólo supone la elevación de la parrilla inferior. Es de gas y por tanto No incluye bandeja para el carbón para aumentar o reducir el calor de cocción al elevar.

2.7 Por su parte, D1 habida cuenta que son soluciones a problemáticas diferentes, no da a conocer un asa asida a la rejilla inferior mediante primeros ejes dispuestos lateralmente a cada lado y centrados a lo largo de dicha rejilla inferior, donde dicha asa se prolonga formando una U en proyección hacia el frente del asador; donde dicha asa pivota a cada lado en un segundo eje sobre las patas frontales de la estructura principal; y en medio entre el extremo de la rejilla inferior y los primeros ejes laterales, se disponen terceros ejes asidos a una palanca lateral que por el extremo opuesto comprende cuartos ejes para conexión con una viga lateral dispuesta lateralmente entre dos patas laterales del soporte principal.

2.8 Al comparar la materia respecto a D1, tenemos:

NC2019/0002675	D1	RELEVANCIA
Asador de parrilla	Un asador para	Cada uno soluciona una

giratoria y bandeja para carbón de altura regulable por pedal	garantizar la seguridad de un usuario y con remplazo de placa térmica. (Resumen)	problemática diferente. D1 <u>no gira</u> y es de uso de gas por lo que usa difusores de gas y por tanto <u>no tiene bandeja para carbón</u> .
está compuesta por dos rejillas, una rejilla superior (5) y una rejilla inferior (6), superpuestas entre sí, una sobre la otra, donde dicha rejilla superior (5) pivota sobre la rejilla inferior (4) con base en bisagras traseras (7)	No hay una configuración donde dicha rejilla superior pivota sobre la rejilla inferior <u>con base en bisagras traseras</u> .	<u>No es la misma configuración o disposición de elementos. No hay bisagra de unión entre las parrillas superior e inferior. De hecho en D1 no pivota una parrilla sobre la otra con bisagra, sino están superpuestas.</u>
un asa (8) asida a la rejilla inferior (6) mediante primeros ejes (9) dispuestos lateralmente a cada lado y centrados a lo largo de dicha rejilla inferior (6), donde dicha asa (8) se prolonga formando una U en proyección hacia el frente del asador (1)	No tiene un asa en U asida a ninguna rejilla inferior (6) No tiene primeros ejes (9) dispuestos lateralmente a cada lado y centrados a lo largo de dicha rejilla inferior (6).	<u>No es la misma configuración o disposición de elementos. D1 No tiene asa, no hay ejes, no los necesita puesto no hay giro relativo entre partes.</u>
donde dicha asa (8) pivota a cada lado en un segundo eje (10) sobre las patas frontales de la estructura principal (2)	D1 no tiene asa por tanto no pivota en un segundo eje que tampoco existe.	<u>No es la misma configuración o disposición de elementos. D1 No tiene asa, no hay ejes, no los</u>

		<u>necesita puesto no hay giro relativo entre partes.</u>
en medio entre el extremo de la rejilla inferior (6) y los primeros ejes (9) laterales, se disponen terceros ejes (11) asidos a una palanca lateral (12) que por el extremo opuesto comprende cuartos ejes (13) para conexión con una viga lateral (14) dispuesta lateralmente entre dos patas laterales del soporte principal (2)	D1 no tiene ejes.	<u>No es la misma configuración o disposición de elementos. D1 No tiene ejes, no los necesita puesto no hay giro relativo entre partes.</u>

2.9 Sumado a lo anterior, D1 no define una bandeja de carbón. De hecho no es comparable con el objeto de la presente pues es un asador de gas, no de carbón, no es de giro, no tiene chimenea, es decir, son configuraciones completamente diferentes.

2.10 En conclusión, las diferencias se basan en que D1:

no es un asador de uso combustible de carbón;

no tiene un mecanismo de giro;

al superponerlas entre si, las parrillas no se cierran mediante cerrojos de pasador, pernos integrados o similares; y

no es similar porque la estructura en D1 no comprende una cámara de chimenea de sección rectangular y que incluye un ducto superior a partir de una proyección de la cámara hacia arriba formando una pirámide que cubre la parrilla.

- 2.11 Como se observa al hacer comparación, la presente invención frente a D1, es una nueva configuración o disposición de elementos, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. La presente invención tiene una configuración diferente que incluye un asa (8) asida a la rejilla inferior (6) mediante primeros ejes (9) dispuestos lateralmente a cada lado y centrados a lo largo de dicha rejilla inferior (6), donde dicha asa (8) se prolonga formando una U en proyección hacia el frente del asador (1); donde dicha asa (8) pivota a cada lado en un segundo eje (10) sobre las patas frontales de la estructura principal (2); y en medio entre el extremo de la rejilla inferior (6) y los primeros ejes (9) laterales, se disponen terceros ejes (11) asidos a una palanca lateral (12) que por el extremo opuesto comprende cuartos ejes (13) para conexión con una viga lateral (14) dispuesta lateralmente entre dos patas laterales del soporte principal (2), donde las parrillas al superponerlas entre si, se cierran mediante cerrojos de pasador, pernos integrados o similares; la parrilla (3) dispone postes laterales (15) de guía que se proyectan verticalmente desde las vigas laterales (14) y la estructura (2) comprende una cámara de chimenea (22) de sección rectangular y que incluye un ducto superior (23) a partir de una proyección de la cámara hacia arriba formando una pirámide (24) que cubre la parrilla (3).
- 2.12 Ahora bien, con el ánimo de precisar aun más la invención, presentamos anexo al presente, un nuevo pliego de reivindicaciones que precisa la materia sobre la que se busca protección.

2.13 Por otro lado, el señor examinador hace una referencia a la chimenea:

Adicionalmente, el incluir chimeneas en los asadores es anticipado implícitamente dado que es conocido en el estado de la técnica (Ver anexo 1²) la existencia de dicho elemento, en consecuencia, no le puede proporcionar ventaja alguna al dispositivo de la reivindicación 1, y por ende, la reivindicación 6 carece de novedad.

Llamo la atención a ese Despacho al hecho que las fotos que anexa el oficio de fondo como anexo 1, ninguna tiene las características de la presente invención y ninguna tiene fecha para verificar su novedad. En ese sentido, no es clara tal referencia de opinión personal. Una solicitud de MODELO DE UTILIDAD no parte de elementos desconocidos. Parte de elementos conocidos que unidos entre sí, comprendan una nueva configuración que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Según el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para considerar el estado de la técnica, ha manifestado en la Interpretación Prejudicial No. 26-IP-99 lo siguiente:

“El estado de la técnica es el conjunto de elementos técnicos que se han hecho públicos antes de la fecha de presentación de la patente” –destacado fuera de texto-.

Ello, en concordancia con el *MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA, Documento preparado por la Oficina Internacional de la OMPI, 2004, página 95:*

f) Evaluación de la novedad

Para determinar si una invención es o no novedosa habiéndose ya determinado el estado de la técnica se deben seguir los siguientes pasos:

- 1) comparar elemento por elemento entre lo que se encuentra en el estado de la técnica y la solución propuesta la cual se debe realizar primero comparando la reivindicación independiente con el contenido entero de cada publicación u otra divulgación, tomada aisladamente.
- 2) comparar si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica. Si la materia por sí sola contiene el conjunto de las características de la reivindicación analizada, se considera que no tiene novedad.
- 3) verificar si existen otras reivindicaciones independientes bajo el mismo análisis anterior y revisar las reivindicaciones dependientes para examinar si hay elementos nuevos.
- 4) considerar dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional cuya fecha de presentación o de prioridad sea anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud que se está estudiando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o se hubiera cumplido el lapso previsto en el Art. 40 D 486.

Por tanto, una vez verificado, al comparar si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica y si contiene el conjunto de las características de la reivindicación analizada, se puede considerar que tiene o no novedad. Según esta afirmación, no se establece un conjunto de características y por tanto, mi representado no ve la relevancia de referenciar por separado los elementos que definen la presente invención y que se ha hecho públicos. Una chimenea en un asador en general, vista por fuera de contexto, obviamente es conocida, al igual que los ejes, los bujes, las platinas y todos sus elementos vistos de manera individual. En cambio, en conjunto, que incluye medios de giro y que pretenden una nueva configuración, es novedoso.

- 2.14 En conclusión, la novedad de la presente invención tal como se reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio no está afectada por dicho documento D1 y se ha probado que este documento no es perjudicial respecto al requisito de NOVEDAD de la invención, ni contradice cualquier disposición legal o reglamentaria.
- 2.15 En consecuencia, a la luz de todo lo anterior, me permito solicitar a

ese despacho, esta solicitud sea evaluada y la misma sea concedida bajo el tenor de las nuevas reivindicaciones. Sin embargo, incluso si el examinador lo considera insuficiente en conjunto con las nuevas reivindicaciones o el razonamiento que aquí se presenta, la solicitante ruega respetuosamente que se le ofrezca una nueva oportunidad, a través un nuevo Oficio para expresarse sobre cualquier tema en controversia.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1 Artículos 27, 45 y 81 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 3.2 Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.19.2.
- 3.3 En las demás normas concordantes.

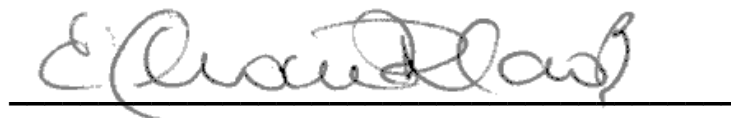
4. ANEXOS.

- Capítulo reivindicatorio

5. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que debe hacer su Despacho, informo que mi representado y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Calle 120A N° 7-36 de esta ciudad de Bogotá.

Señora Directora,



ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.